



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, QUINCE Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario General informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por lo que en acatamiento del precepto legal citado, rinde el siguiente:

INFORME

En sesión pública de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de los expedientes TEEP-I-001/2010, TEEP-I-023/2010, TEEP-I-029/2010, TEEP-I-033/2010 y su acumulado TEEP-I-035/2010, TEEP-I-040/2010, TEEP-I-051/2010, TEEP-I-078/2010, TEEP-I-088/2010 y TEEP-I-097/2010, mismos que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE No. RI-A-041/10

EXP. TEEP	TEEP-I-001/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUIXTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN TETELA DE OCAMPO DEL ESTADO DE PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS DE LA PLANILLA GANADORA EFECTUADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUIXTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios hechos por el ciudadano Ernesto Fidel Nava León, representante de la Coalición Compromiso por Puebla, ante el Consejo Municipal, de Aquixtla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo, Puebla en términos de lo argumentado en los considerandos quinto al séptimo del presente fallo. SEGUNDO. Se confirma la elección de los miembros del Ayuntamiento de Aquixtla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo, Puebla, la declaración de validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Alianza Puebla Avanza, en relación a lo manifestado en la presente resolución.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	MAYORÍA
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-638/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-058/10

EXP. TEEP	TEEP-I-023/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FELIPE TEPATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24 CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EN CONSECUENCIA, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	23 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se DESECHA DE PLANO el recurso de inconformidad interpuesto por GIOVANNI DIAZ HIDALGO por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO rector de esta sentencia. SEGUNDO.- Se ordena dar vista, con la presente ejecutoria, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en atención a lo establecido en el considerando TERCERO rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-634/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

EXPEDIENTE No. RI-A-072/10

EXP. TEEP	TEEP-I-029/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMENEGILDO GALEANA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24 CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO FINAL DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO; DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos en el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición Compromiso por Puebla, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento del Municipio de Hermenegildo Galeana, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán, Puebla, en los términos que se precisaron en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO rectores de este fallo. SEGUNDO.- Se confirman los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla, así como la respectiva declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de los votos, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la Coalición Alianza Puebla Avanza.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-636/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-070/10 Y RI-A-069/10

EXP. TEEP	TEEP-I-033/2010 Y TEEP-I-035/2010 ACUMULADOS
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA Y COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA Y COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA Y DE LAS DETERMINACIONES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ POR VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN EL PROCESO ELECTORAL EN LA CITADA ELECCIÓN; ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DE DIVERSAS CASILLAS POR CAUSALES DE NULIDAD
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE JULIO DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Se acumula el recurso de inconformidad TEEP-I-033/2010 al diverso TEEP-I-035/2010, en términos del considerando segundo de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios expresados por el representante de la “Coalición Alianza Puebla Avanza” y de la Coalición Compromiso por Puebla, respectivamente, por las razones referidas en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Se declaran fundados los agravios expresados por el representante de la “Coalición Alianza Puebla Avanza”, respecto de las casillas 608 contigua 1 y 629 contigua 2 por las razones expuestas en el considerando sexto de este fallo.</p> <p>CUARTO. Se modifica el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Huauchinango, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, Puebla, para quedar en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Se confirma la declaración de validez de la elección, elegibilidad de la planilla y la constancia de mayoría atinente de la elección a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Huauchinango, Puebla, a favor de la Coalición Compromiso por Puebla.</p> <p>SEXTO. Se confirma la asignación de regidurías realizada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, y dejar intocado en lo conducente el acuerdo CG/AC-147/10 y sus anexos, aprobados por este último, en términos del considerando noveno de esta resolución.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	MAYORÍA DE VOTOS
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-639/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-081/10

EXP TEEP	TEEP-I-040/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXUTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 12, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PRACTICADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXUTLA, PUEBLA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	28 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO.- Se declara INFUNDADO el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición Alianza Puebla Avanza, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento de Axutla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12, con Cabecera en Acatlán de Osorio, Puebla, en los términos que se precisaron en los considerandos SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO rectores del presente fallo.</p> <p>SEGUNDO.- Se confirman los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de miembros del</p>



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

	Ayuntamiento de Axutla, Puebla, así como la respectiva declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de los votos, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-635/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-066/10

EXP. TEEP	TEEP-I-051/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAPACOYA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24 CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	03 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se DESECHA DE PLANO el recurso de inconformidad interpuesto por JESÚS LEONEL MELCHOR LÓPEZ por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO rector de esta sentencia. SEGUNDO.- Se ordena dar vista, con la presente ejecutoria, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en atención a lo establecido en el considerando TERCERO rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-632/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-010/10

EXP. TEEP	TEEP-I-078/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN	LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN, EL NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

COMBATIDO	VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL POR ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	16 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios interpuestos por el ciudadano Jorge Luis Fuentes Carranza, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición Compromiso Por Puebla, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Pahuatlan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango, Puebla, señalados en los apartados B, C y D del considerando quinto rector de esta sentencia. SEGUNDO. Se declara fundado el agravio interpuesto por la Coalición Compromiso Por Puebla, respecto de la casilla 0883 Básica, por lo cual se declara su nulidad como se estableció en el apartado A del considerando quinto rector de este fallo. TERCERO. Se modifica el cómputo final de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Pahuatlan, perteneciente al 25 Distrito Electoral Uninominal, con cabecera en Huauchinango, Puebla; y se confirma la declaración de validez de la elección, la elegibilidad de la planilla de miembros del ayuntamiento registrada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza" y la entrega de la constancia de mayoría realizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. CUARTO. Se confirma la asignación de regidores por el principio de representación proporcional acordada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla conforme al acuerdo CG/AC-147/10 .
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-640/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-011/10

EXP. TEEP	TEEP-I-088/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 19, CON CABECERA EN CIUDAD SERDÁN, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Son infundados los agravios expuestos por la Coalición Compromiso por Puebla en el presente recurso de inconformidad, en base a los razonamientos contenidos en los considerandos QUINTO y OCTAVO de la presente sentencia. SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios interpuestos por la actora por cuanto hace a los argumentos vertidos en los considerandos SEXTO y SEPTIMO de este fallo. TERCERO. Se modifican los resultados de la elección municipal de Guadalupe Victoria, en términos del



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

	<p>considerando NOVENO de esta sentencia, para ser otorgada a favor de la Coalición Compromiso por Puebla, como vencedor de dichos comicios.</p> <p>CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161, 312 fracción XI, 315 fracción IV y 324 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en los términos precisados en el considerando NOVENO rector de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Una vez hecho lo anterior, deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el cumplimiento dado al presente fallo.</p> <p>SEXTO. Se ordena dar vista, con la presente ejecutoria, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en atención a lo establecido en el considerando SÉPTIMO rector de este fallo.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-641/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-099/10

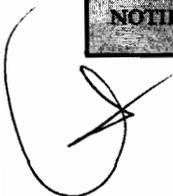
EXP. TEEP	TEEP-I-097/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AJALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15 CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	CÓMPUTO FINAL DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO; DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO MENCIONADO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15, CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	26 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO.- Se DESECHA DE PLANO el recurso de inconformidad interpuesto por ISIDRO GREGORIO HUERTA, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO rector de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO.- Se ordena dar vista, con la presente ejecutoria, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en atención a lo establecido en el considerando TERCERO rector de este fallo.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-633/2010 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

INFORME / SG-017/2010

En sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los incidentes sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo por razones específicas promovidos dentro de los expedientes identificados con los números TEEP-I-060/2010, TEEP-I-084/2010 y TEEP-I-086/2010. Así como los recursos de inconformidad identificados con los números de los expedientes TEEP-I-002/2010, TEEP-I-016/2010, TEEP-I-024/2010, TEEP-I-025/2010, TEEP-I-028/2010, TEEP-I-030/2010, TEEP-I-032/2010 y su acumulado TEEP-I-094/2010, TEEP-I-042/2010, TEEP-I-045/2010, TEEP-I-048/2010, TEEP-I-086/2010 TEEP-I-091/2010 y su acumulado TEEP-I-093/2010, TEEP-I-098/2010 y TEEP-I-099/2010, mismos que a continuación se detallan:

EXPEDIENTES No. RI-A-008/10

EXP. TEEP	TEEP-I-060/2010
ACTOR	INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA).
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	06 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declara IMPROCEDENTE el incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, en base a las razones esgrimidas en el cuerpo de la presente sentencia incidental. SEGUNDO.- Se tiene por concluido el presente incidente, formado con motivo de la pretensión del representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, consistente en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de votos de la elección del municipio de Cuautempán, Puebla. TERCERO.- Una vez notificado el presente fallo, y que el mismo quede como definitivo e inatacable, agréguese a los autos del expediente principal para que surta los efectos legales correspondientes.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-716/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010





Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

EXPEDIENTE No. RI-A-094/10

EXP. TEEP	TEEP-I-084/2010 INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	PARTIDO DEL TRABAJO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. No ha lugar a la pretensión del inconforme Marcial Mariano Flores, representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la elección respecto de la casilla 2055 básica, por no actualizarse los supuestos legales y fácticos que lo justifiquen, en base a las razones esgrimidas en el considerando segundo de la presente sentencia incidental. SEGUNDO. Una vez notificado el presente fallo, agréguese el presente incidente a los autos del expediente principal para que surta sus efectos legales correspondientes.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-717/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-029/10

EXP. TEEP	TEEP-I-086/2010 INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA).
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA, REALIZADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE MANERA SUPLETORIA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declara IMPROCEDENTE el incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, en base a las razones esgrimidas en el cuerpo de la presente sentencia incidental. SEGUNDO.- Se tiene por concluido el incidente formado con motivo de la pretensión del representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, consistente en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de votos de la elección del municipio de Amozoc, Puebla. TERCERO. Una vez notificado el presente fallo, y que el mismo quede como definitivo e inatacable, agréguese a los autos del expediente principal para que surta los efectos legales correspondientes.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-718/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-045/10

EXP. TEEP	TEEP-I-002/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ESPERANZA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 19 CON CABECERA EN CIUDAD SERDAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, PRACTICADO POR EL CONSEJO EN CITA, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declara INFUNDADO el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición Alianza Puebla Avanza, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento de Esperanza, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla, en los términos que se precisaron en el considerando SEXTO de este fallo. SEGUNDO.- Se confirman los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, así como la respectiva declaración de validez de la elección, de elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-706/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

EXPEDIENTE No. RI-A-049/10

EXP. TEEP	TEEP-I-016/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	NEGATIVA DE APERTURAR LA TOTALIDAD DE LOS PAQUETES ELECTORALES, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA, REALIZADOS EN SESIÓN INICIADA EL SIETE Y CONCLUIDA EL OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR EL ÓRGANO ELECTORAL RESPONSABLE.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	21 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios interpuestos por el ciudadano Alejandro Camacho Gazca, en su carácter de representante suplente de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, en términos del considerando cuarto rector de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición Compromiso por Puebla, realizados por el Consejo Municipal Electoral de Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-707/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-050/10

EXP. TEEP	TEEP-I-024/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, REALIZADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA, EL SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL POR ACTUALIZARSE CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	21 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios interpuestos por el ciudadano Evelio Toledo Martínez, en su carácter de Representante Suplente de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio General Felipe Ángeles, Puebla, en términos de los considerandos quinto y sexto rectores de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", realizados por el Consejo Municipal Electoral de General Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, en términos del considerando noveno rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-708/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-059/10

EXP. TEEP	TEEP-I-025/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, CON CABECERA EN TECAMACHALCO, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA, QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA DE DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO QUE SE LLEVÓ A CABO CON MOTIVO DEL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2009-2010; CÓMPUTO CELEBRADO POR EL MUNICIPIO ARRIBA INDICADO
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	23 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por la ciudadana Margarita Herrera Cruz, representante propietaria de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez, Puebla, en términos de los considerandos vertidos en la presente resolución. SEGUNDO. Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de Los Reyes de Juárez, levantada por el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, Puebla, la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Compromiso por Puebla.



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-709/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-071/10

EXP. TEEP	TEEP-I-028/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 22 CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS DE LA PLANILLA GANADORA EFECTUADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XOCHITLAN DE VICENTE SUÁREZ, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 22, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	23 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Son infundados los agravios esgrimidos por el ciudadano Ecliserio Ramos Saigado, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, ante el Consejo Municipal Electoral de Xochitlán de Vicente Suárez, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, en términos del cuerpo de la presente resolución. SEGUNDO. Se confirma la elección de los miembros del Ayuntamiento de Xochitlán de Vicente Suárez, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, la declaración de validez de la elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla postulada por la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-710/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-057/10

EXP. TEEP	TEEP-I-030/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, DE SIETE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EMITIDAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL AL RUBRO INDICADO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	23 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios interpuestos por el ciudadano Misael Vázquez Torrez, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Teziutlán Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, en términos de los considerandos cuarto y quinto rectores de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", realizados por el Consejo Municipal Electoral de Teziutlán Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21, en términos del considerando quinto rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-711/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-075/10 Y RI-A-062/10

EXP. TEEP	TEEP-I-032/2010 Y TEEP-I-094/2010 ACUMULADOS.
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15, CON CABECERA EN AJALPAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, PRACTICADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN, PUEBLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 15, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE JULIO Y 26 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Fue procedente la acumulación del expediente TEEP-I-094/2010 al diverso TEEP-I-032/2010, en términos del considerando SEGUNDO, rector de esta sentencia. SEGUNDO.- Se SOBRESEE el medio de impugnación TEEP-I-094/2010 interpuesto por la representación de la Coalición Alianza Puebla Avanza en términos del considerando TERCERO , rector de la presente sentencia. TERCERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la representación de la Coalición Alianza



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

	Puebla Avanza dentro del expediente TEEP-I-32/2010 analizados en el considerando OCTAVO , rector del presente fallo. CUARTO.- Se confirman los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Coxcatlán, Puebla, la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de los votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-712/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-063/10

EXP. TEEP	TEEP-I-042/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALBINO ZERTUCHE, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 11, CON CABECERA EN CHIAUTLA, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ALBINO ZERTUCHE, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 11, CON CABECERA EN CHIAUTLA, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	27 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por el ciudadano Francisco Javier Rodríguez Marín, en el carácter de representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza ante el Consejo Municipal Electoral de Albino Zertuche, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla, Puebla, en términos de lo argumentado en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se determina improcedente la solicitud de apertura de paquete electoral de la casilla 102 Contigua 1, instalada en el Municipio de referencia, en base a los argumentos vertidos en el considerando sexto del presente fallo.</p> <p>TERCERO. Se confirma el resultado de la elección determinada por el Consejo Municipal de Albino Zertuche Puebla, por lo cual subsiste el empate entre las Coaliciones Alianza Puebla Avanza y Compromiso por Puebla, para la elección de los miembros de Ayuntamiento de este municipio.</p> <p>CUARTO. Dése vista a la quincuagésima séptima legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, para que en uso de la facultad prevista en el inciso c) de la fracción XVIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, tome las medidas necesarias, y en su caso de ser necesario, nombre a las autoridades interinas del Ayuntamiento que tuvieran que instalarse en el Municipio de Albino Zertuche, Puebla, hasta en tanto se defina constitucionalmente al nuevo Ayuntamiento a través de elecciones municipales, por las razones vertidas en el considerando quinto de la presente resolución.</p> <p>QUINTO. Remítase la presente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que, en base a sus atribuciones legales, se determinen los mecanismos conducentes para la organización y celebración de elecciones extraordinarias en el municipio de Albino Zertuche, Puebla.</p> <p>SEXTO. Dese vista del presente fallo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, a fin de que tenga por cumplido lo ordenado en la sentencia que emitió el pasado veintiocho de octubre del presente año,</p>



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

	correspondiente al expediente relativo al juicio de revisión constitucional identificado con la clave SDF-JRC-52/2010 y acumulado, vinculado al presente expediente.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-713/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-074/10

EXP. TEEP	TEEP-I-045/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, PUEBLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24 CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS DE LA PLANILLA GANADORA EFECTUADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUACATLÁN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 24, CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	26 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PROMOTENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se desecha de plano por notoriamente improcedente el presente recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", por conducto de su representante propietario José Alarcón Hernández, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, al haberse actualizado las causales establecidas por las fracciones I y VIII del artículo 369 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de los considerandos segundo y tercero rectores de esta sentencia. SEGUNDO. Se ordena dar vista al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en términos del considerando tercero de esta sentencia.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-714/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

EXPEDIENTES No. RI-A-035/10

EXP. TEEP	TEEP-I-048/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIAUTZINGO PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 7, CON CABECERA EN SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	30 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se determina el sobreseimiento por cuanto hace a la solicitud de apertura de paquetes electorales de las casillas instaladas en el municipio de Chiautzingo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla, en los términos que se precisan en el considerando quinto de este fallo. SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por la Licenciada Cynthia Sierra Lizarraga, representante suplente de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Chiautzingo, Puebla, en términos del considerando sexto en la presente resolución. TERCERO. Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de Miembros de Ayuntamiento del municipio de Chiautzingo, levantada por el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 7, con cabecera en San Martín Texmelucan, Puebla, la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Compromiso por Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-715/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-026/10 Y RI-A-028/10

EXP. TEEP	TEEP-I-091/2010 Y TEEP-I-093/2010 ACUMULADOS.
ACTOR	COMPROMISO POR PUEBLA Y PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 14, CON CABECERA EN TEHUACÁN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADO CONSIGNADO EN LA ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA Y POR TANTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EFECTUADA EN FORMA SUPLETORIA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Se declara la improcedencia del recurso de inconformidad identificado con la clave TEEP-I-093/2010 promovido por el Partido del Trabajo por su notoria extemporaneidad y por tanto se desecha, en términos del considerando segundo del presente fallo.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Licenciado Rafael Guzmán Hernández, representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de los considerandos quinto y séptimo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Se declara fundado el agravio del actor en términos del considerando sexto de la presente sentencia</p> <p>CUARTO. Se modifica el cómputo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio del Santiago Miahuatlán, Puebla, realizado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para quedar en los términos precisados en el considerando octavo de esta resolución.</p> <p>QUINTO. Se confirma la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Alianza Puebla Avanza, en base a lo expuesto en el considerando octavo de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en la próxima sesión que celebre proceda de conformidad con la ley de la materia, a analizar y realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, tomando en cuenta los nuevos resultados de esta sentencia.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-719/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-097/10

EXP. TEEP	TEEP-I-098/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XICOTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26, CON CABECERA EN XICOTEPEC, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS DEL CÓMPUTO FINAL; LA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y ELEGIBILIDAD OTORGADA EN ESE MUNICIPIO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	28 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>UNICO. Se determina la no interposición del recurso y por ende el SOBRESEIMIENTO del recurso del inconformidad interpuesto por la representación de la Coalición Compromiso por Puebla acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo a Miembros de Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, correspondiente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec Puebla, en los términos que se precisan en el considerando tercero de este fallo.</p>



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-7200/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-100/10

EXP. TEEP	TEEP-1-099/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	ANULAR LA VOTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, POR VIOLACIONES AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	30 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Se admiten el recurso de inconformidad promovido por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", a través de su representante propietario Oscar Rubén de los Santos Vázquez y el escrito de tercero interesado presentado por la Coalición "Compromiso por Puebla", mediante su Representante Suplente Edgar Abraham Zarraga Martínez, acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, así como las pruebas aportadas por las partes.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios interpuestos por el ciudadano Oscar Rubén de los Santos Vázquez, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, en contra de la elección a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, en términos del considerando cuarto rector de esta sentencia.</p> <p>TERCERO. Se confirma el Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tecali de Herrera, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición Compromiso por Puebla, realizados por el Consejo Municipal Electoral de Tecali de Herrera, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-721/2010 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

INFORME / SG-017/2010

En sesión pública de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla realizó la apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo de los mismos dentro del expediente identificado con el número TEEP-I-075/2010 correspondiente al Municipio de Xicotepec, Puebla.

En sesión pública de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla realizó la apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo de los mismos dentro del expediente identificado con el número TEEP-I-076/2010 correspondiente al Distrito Electoral Uninominal 03, con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

En sesión pública de fecha diez de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla realizó la apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo de los mismos dentro del expediente identificado con el número TEEP-I-056/2010 y su acumulado TEEP-I-059/2010 correspondiente al Municipio de Jalpan, Puebla.

En sesión pública de fecha quince de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla realizó la apertura de paquetes electorales y nuevo escrutinio y cómputo de los mismos dentro del expediente identificado con el número TEEP-I-017/2010 correspondiente al Municipio de Tepeyahualco, Puebla.

En sesión pública de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los recursos de inconformidad identificados con los números de los expedientes TEEP-I-006/2010, TEEP-I-008/2010 y su acumulado TEEP-I-011/2010, TEEP-I-014/2010, TEEP-I-015/2010, TEEP-I-050/2010, TEEP-I-055/2010 y sus acumulados TEEP-I-063/2010 y TEEP-I-073/2010, TEEP-I-056/2010 y su acumulado



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

TEEP-I-059/2010, TEEP-I-062/2010, TEEP-I-074/2010 TEEP-I-075/2010, TEEP-I-076/2010, TEEP-I-077/2010 y TEEP-I-087/2010, mismos que a continuación se detallan:

EXPEDIENTES No. RI-A-030/10

EXP. TEEP	TEEP-I-006/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	ELECCIÓN A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y EL RESULTADO DE LA MISMA, POR CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se desecha de plano por extemporáneo el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición Compromiso por Puebla, a través de la ciudadana Verónica Jocalli Bonilla Manzano respecto del escrito de siete de julio de este año, en términos del considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios expresados por el representante de la Coalición Compromiso por Puebla, en su escrito recursal de diez de julio de dos mil diez, por las razones referidas en el considerando quinto de este fallo. TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección, elegibilidad de la planilla y la constancia de mayoría de la elección a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, otorgada a favor de la Coalición Alianza Puebla Avanza.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-771/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-044/10 Y RI-A-043/10

EXP. TEEP	TEEP-I-008/2010 Y TEEP-I-011/2010 ACUMULADOS.
ACTOR	PARTIDO DEL TRABAJO Y COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLACHICHUCA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 19, CON CABECERA EN CIUDAD SERDÁN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO.- Es procedente la acumulación del expediente TEEP-I-011/2010 al diverso TEEP-I-008/2010.</p> <p>SEGUNDO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por los representantes del Partido del Trabajo y de la Coalición Alianza Puebla Avanza, analizados en los considerandos SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO INCISOS A), B), C), D) y E) rectores de esta sentencia.</p> <p>TERCERO.- Se declara FUNDADO el agravio analizado en el considerando DÉCIMO PRIMERO inciso F), rector de este fallo.</p> <p>CUARTO.- Se modifican los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tlachichuca, Puebla, de fecha siete de julio de dos mil diez, en los términos que se precisan en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de esta resolución.</p> <p>QUINTO.- Se confirma la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la Coalición Compromiso por Puebla.</p> <p>SEXTO.- Se confirma la asignación de Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el acuerdo CG/AC-147/10 de once de julio de dos mil diez, de conformidad con el considerando DÉCIMO TERCERO del cuerpo de este fallo.</p>
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-772/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-031/10

EXP. TSEP	TEEP-I-014/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHICONCUAUTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 25, CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	PARTIDO DEL TRABAJO
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, PRACTICADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHICONCUAUTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 25, CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la representación de la Coalición Alianza Puebla Avanza, analizados en el considerando SEXTO rector de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara FUNDADO el agravio esgrimido por el actor, analizado en el considerando</p>



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

	SÉPTIMO rector de este fallo. TERCERO.- Se confirma la declaración de validez de la elección y se revoca la constancia de mayoría otorgada a favor del Partido del Trabajo; en consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado dar cumplimiento a la presente sentencia en términos del considerando SÉPTIMO .
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-773/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-047/10

EXP. TEEP	TEEP-I-015/2010
ACTOR	PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PERTENECIENTE AL 25 DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS DE LA MISMA, POR NO HABERSE VERIFICADO LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS; ASIMISMO, EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE JULIO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran fundados en parte, e infundados e inoperantes en el resto, los agravios aducidos por el representante propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ahuazotepec, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25 con cabecera en Huauchinango, contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del citado Municipio, en términos del considerando cuarto y quinto rector de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", realizados por el Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25 con cabecera en Huauchinango, Puebla, en términos del considerando quinto.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-769/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

EXPEDIENTES No. RI-A-004/10

EXP. TEEP	TEEP-I-050/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. MUNICIPIO DE NAUZONTLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 22, CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA, QUE CONTIENE, LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUZONTLA, QUE SE LLEVÓ A CABO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010; CÓMPUTO CELEBRADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE MANERA SUPLETORIA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	03 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Licenciado José Alarcón Hernández, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en términos de los considerandos quinto al séptimo de la presente resolución. SEGUNDO. Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de Nauzontla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla, Puebla, la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad de la planilla ganadora, así como la correspondiente Constancia de Mayoría otorgada a la planilla de la Coalición Compromiso por Puebla, realizada de manera supletoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-767/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-012/10, RI-A-013/10 Y RI-A-023/10

EXP. TEEP	TEEP-I-055/2010, TEEP-I-063/2010 Y TEEP-I-073/2010 ACUMULADOS.
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DE CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA, EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA, REALIZADAS EL NUEVE DE JULIO SIGUIENTE POR EL ÓRGANO ELECTORAL RESPONSABLE.



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	06, 10 Y 13 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Fue procedente la acumulación de los expedientes identificados con los números TEEP-I-063/2010, TEEP-I-064/2010, TEEP-I-065/2010, TEEP-I- 066/2010, TEEP-I-067/2010, TEEP-I-068/2010, TEEP-I- 069/2010, TEEP-I-070/2010, TEEP-I-071/2010, TEEP-I- 072/2010 y TEEP-I-073/2010 al TEEP-I-055/2010, por ser el más antiguo, así como engrosarlos para los efectos precisados en el considerando segundo de esta ejecutoria. SEGUNDO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios expresados por el ciudadano Gumersindo Montiel Hernández, en su carácter de representante propietario de la Coalición "Alianza Puebla Avanza", acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Chichiquila, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán, Puebla, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, Puebla, en términos de los considerandos sexto, séptimo y octavo rectores de esta sentencia. TERCERO. Se confirma el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chichiquila, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición Compromiso por Puebla, realizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-778/2010 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-086/10 Y RI-A-087/10

EXP. TEEP	TEEP-I-056/2010 Y TEEP-I-059/2010 ACUMULADOS.
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA Y PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26 CON CABECERA EN XICOTEPEC, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA PLANILLA GANADORA EFECTUADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26, CON CABECERA EN XICOTEPEC, PUEBLA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	06 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por la Coalición Compromiso por Puebla y Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal Electoral de Jalpan, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, en términos de lo argumentado en los considerandos quinto y sexto de la presente sentencia. SEGUNDO. Se confirma el resultado de la elección determinada por el Consejo Municipal de Jalpan, Puebla, por el cual la Coalición Alianza Puebla Avanza resulta vencedora en los comicios para la elección del Ayuntamiento de



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

	este municipio, así como la validez de la elección, la respectiva constancia de mayoría y la asignación de representación proporcional correspondiente, de conformidad a lo previsto en el considerando séptimo de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-771/2010(SIC) DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-A-009/10

EXP. TEEP	TEEP-I-062/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO (CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA).
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, PRACTICADO POR EL CONSEJO EN CITA, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	06 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS y FUNDADOS pero INOPERANTES, los agravios esgrimidos por la parte actora, en términos de los considerandos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, rectores de esta sentencia. SEGUNDO.- Se modifican los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el nueve de julio de dos mil diez, en los términos que se precisan en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de esta resolución. TERCERO.- Se confirma la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la Coalición Alianza Puebla Avanza. CUARTO.- Se confirma la asignación de regidores de representación proporcional, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el once de julio de dos mil diez, de conformidad con el considerando DÉCIMO TERCERO del cuerpo de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL TEEP	OFICIO TEEP-PRE-774/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME / SG-017/2010

EXPEDIENTES No. RI-D-004/10

EXP. TEEP	TEEP-I-074/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	NO SE APERSONÓ
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO EN MENCIÓN, EMITIDO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL RESPONSABLE EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	13 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declara INFUNDADO el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición Compromiso por Puebla, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo, Puebla, en los términos que se precisaron en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de este fallo. SEGUNDO.- Se confirman los resultados asentados en el acta de cómputo final de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, del Distrito Electoral Uninominal 23, así como la respectiva declaración de validez de la elección, de elegibilidad de la fórmula de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la Coalición Alianza Puebla Avanza.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-775/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTES No. RI-D-005/10

EXP. TEEP	TEEP-I-075/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL UNINOMINAL 26, CON CABECERA EN XICOTEPEC, PUEBLA
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE DICHO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, ASÍ COMO DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS POR CAUSALES DE NULIDAD.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	17 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	ANTONIO OROPEZA BARBOSA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran inoperantes e infundados los agravios interpuestos por el ciudadano José Luis Sampayo Gómez, en su carácter de representante suplente de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, Puebla, en contra del



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

	<p>cómputo distrital para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa de dicho Distrito Electoral Uninominal en términos del considerando quinto rector de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el cómputo final de la elección a Diputados por el Principio de Mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 26 de esta entidad, en términos del considerando sexto rector de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se confirma la declaratoria de validez y elegibilidad de la fórmula que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva, postulada por la Coalición "Alianza Puebla Avanza", realizados por el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, Puebla, en términos del considerando sexto de la resolución.</p> <p>CUARTO. Se ordena remitir copia certificada de la presente resolución al expediente TEEP-A-045/2010 y sus acumulados, por los que se combate la asignación de TEEP-I-075/2010 Diputados por el Principio de Representación Proporcional en el Estado, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</p>
SENTIDO DE LA VOTACION	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-777/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-D-002/10

EXP. TEEP	TEEP-I-076/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL UNINOMINAL 03, CON CABECERA EN PUEBLA DE ZARAGOZA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO DE LA PLANILLA GANADORA EFECTUADA POR DICHO CONSEJO DISTRITAL 03, PERTENECIENTE AL DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL DE PUEBLA DE ZARAGOZA
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	19 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	MARCO ANTONIO GABRIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	<p>PRIMERO. Son infundados los agravios e irregularidades esgrimidas por la ciudadana Mercedes Moreno López, representante propietaria de la Coalición Alianza Puebla Avanza, ante el Consejo Distrital Electoral Uninominal 03 de Puebla de Zaragoza, en términos de los considerandos quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se modifica el cómputo final de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Puebla de Zaragoza, para quedar en los términos precisados en el considerando noveno de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se confirma la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Puebla de Zaragoza, la Declaración de Validez de la Elección y la elegibilidad del candidato a Diputado por el Tercer Distrito de la Coalición Compromiso por Puebla.</p>
SENTIDO DE LA VOTACION	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-768/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010
-------------------------------------	---

EXPEDIENTE No. RI-D-003/10

EXP. TEEP	TEEP-I-077/2010
ACTOR	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL UNINOMINAL 7, CON CABECERA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
ACTO O RESOLUCIÓN COMBATIDO	RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRACTICADO POR EL CONSEJO DISTRICTAL EN CITA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LA FÓRMULA QUE OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, Y EN CONSECUENCIA LA TEEP-I-077/2010 EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA A FAVOR DE LA COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA.
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	20 DE AGOSTO DE 2010
MAGISTRADO PONENTE	REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la representación de la Coalición Compromiso por Puebla, analizados en los considerandos CUARTO, QUINTO incisos A), B), C) y D), y SEXTO rectores de esta sentencia. SEGUNDO.- Se declaran FUNDADOS los agravios analizados en el considerando QUINTO inciso E), de este fallo. TERCERO.- Se modifican los resultados asentados en el acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Uninominal de San Martín Texmelucan, Puebla, de fecha siete de julio de dos mil diez, en los términos que se precisan en el considerando SÉPTIMO, de esta resolución. CUARTO.- Se confirma la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de la fórmula de candidatos que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la Coalición Alianza Puebla Avanza.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-776/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

EXPEDIENTE No. RI-A-025/10

EXP. TEEP	TEEP-I-087/2010
ACTOR	COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TERCERO INTERESADO	COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA



Instituto Electoral del Estado



INFORME /SG-017/2010

ACTO DE RESOLUCIÓN COMPLETO	CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHILTEPEC, PUEBLA Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
FECHA DE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TEEP	24 DE AGOSTO DE 2010
AGRAVIADO PROMOTOR	ANTONIO OROPEZA BARBOSA..
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	PRIMERO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios expuestos en el recurso de inconformidad del representante propietario de la coalición "Alianza Puebla Avanza", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Xochiltepec, Puebla, en términos del Considerando Cuarto rector de esta sentencia. SEGUNDO. Se confirma el Cómputo Final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Xochiltepec, Puebla, la declaratoria de validez, la elegibilidad de la planilla que obtuvo el mayor número de votos y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, postulada por la Coalición Compromiso por Puebla, realizados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos del Considerando Cuarto rector de este fallo.
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	UNANIMIDAD
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2010
FECHA DE NOTIFICACIÓN AL IEE	OFICIO TEEP-PRE-770/2010 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010

H. PUEBLA DE Z., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
SECRETARIO GENERAL

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.